

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Alférez de Fragata Abogado Eleocadio Capellán Reynoso, M. de G., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Teniente de Navío Abogado Ulises J. Bobea Rosario, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 313-87 que nombra Jueces de la Corte de Apelación de Justicia Policial y del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 313-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Teniente Coronel Dr. Melchor Lara Morillo, P.N., queda designado Juez Primer Sustituto del Juez Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Mayor Dr. Marcelino Durán Delgado, P.N.

Artículo 2.- El Mayor Dr. Marcelino Durán Delgado, P.N., queda designado Juez Segundo Sustituto del Juez Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Teniente Coronel Dr. Melchor Lara Morillo, P.N.

Artículo 3.- El Capitán Dr. Ciprián Figuereo Mateo, P.N., queda designado Ayudante del Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Teniente Coronel Dr. Leonel Camarena Martínez, P.N.

Artículo 4.- El Segundo Teniente Dr. Manuel de Js. Pérez Sánchez, P.N., queda designado Juez de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Capitán Dr. Ciprián Figuereo Mateo, P.N.

Artículo 5.- El Capitán Dr. Miguel A. Cáceres Fernández, P.N., queda designado Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, en sustitución del Segundo Teniente Dr. Manuel De Js. Pérez Sánchez, P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 314-87 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 314-87

VISTA La Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) "Cámara de Comercio Dominico-Brasileña", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1ro. de octubre de 1986.

b) Unión Dominicana de Protección al Consumidor (UDPC), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de septiembre de 1986.

c) "Fundación para el Desarrollo de Castillo", que tiene su domicilio en la ciudad de Castillo, provincia Duarte, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de septiembre de 1986.

d) "Centro de Madres Cariño y Bondad", que tiene su domicilio en la provincia Valverde, municipio de Mao, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de agosto de 1986.